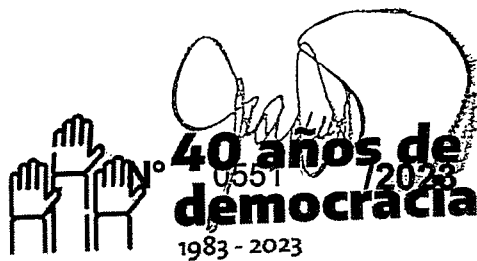




Intendencia Municipal
Intendencia Municipal

INT. J. BELTRAMI - TEL: (02265) 43-2330 / 432324
FAX: (02265) 43-2668 / 43-2668
e-mail: info@marchiquita.gov.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL
7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de marzo de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 020/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/03/2023;

Que por la misma se crea bajo dependencia de esta Municipalidad un Taller Protegido de Producción que tendrá por finalidad la producción de bienes y servicios, cuya planta estará integrada por trabajadores discapacitados físicos, mentales y sensoriales preparados y entrenados para el trabajo en edad laboral, y afectados de una discapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo en el mercado laboral;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 020/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/03/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 0465

I.c

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ORDENANZA

VISTO

La necesidad de crear en el distrito un Taller Protegido de Producción, para brindar una salida laboral a las personas de nuestra comunidad afectadas de una discapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo;

El régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad, bajo la ley 26.816

CONSIDERANDO

Que estas personas merecen gozar de las mismas oportunidades que sus conciudadanos;

Que el trabajo dignifica al ser humano y le permite adquirir autonomía y autoestima;

Que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y necesidades que cualquier otro integrante de la sociedad.

Que es responsabilidad de Estado promover la inclusión con igualdad de oportunidades a través de proyectos y acciones que se adapten a las personas con discapacidad.

Que el hecho de padecer una incapacidad que les dificulte el ingreso y permanencia en el mercado competitivo, nos lleva a la necesidad de crear un espacio en el cual puedan producir bienes y/o servicios conforme a sus tiempos preparación y entrenamiento para el trabajo;

Que se cuenta con el acompañamiento del Rotary Club Coronel Vidal y de Instituciones Locales que desean participar del Proyecto. Así como también los Espacios educativos de Formación para el Trabajo del Ámbito Municipal y Provincial.

Que la Ley 26.816 establece en sus principios "Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales"

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CRÉASE bajo dependencia de esta Municipalidad de Mar Chiquita un Taller Protegido de Producción que tenga por finalidad la producción de bienes y servicios, cuya planta esté integrada por trabajadores discapacitados físicos, mentales y sensoriales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral, y afectados de una discapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo en el mercado laboral.

ARTICULO 2°: El taller estará bajo la órbita de Control de la Secretaría General de Mar Chiquita a través de la Dirección de Discapacidad. A los efectos de su reglamentación y funcionamiento. -----

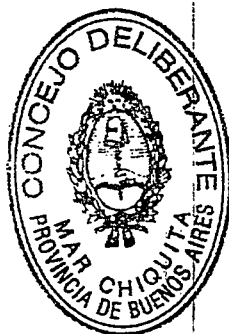
ARTICULO 3°: A tal efecto se utilizará como sede el inmueble recibido en donación para ser utilizado con esa finalidad, cuyos datos catastrales son Circunscripción I Sección B, Manzana A, Parcela 2 Partida Inmobiliaria 5637. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

ORDENANZA N° 20.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante